



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: BARRIONUEVO JUAN TOMÁS - PRÓRROGA ANALÍTICO - EX-2022-00091667- -
UNC-ME#FD

VISTO:

El expediente electrónico EX-2022-00091667- -UNC-ME#FD en el que tramita solicitud de prórroga del plazo establecido para la presentación de certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario, formulada por el alumno Juan Tomás Barrionuevo, DNI 42.855.789.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N°2/05 y su modificatoria Resolución HCS N°235/06, en su Art.3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio, con carácter excepcional, para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que el contexto que atravesaba el país en ese momento, debido a la situación generada por el virus Sars Covid-19, impidió la recepción del examen respectivo, situación ajena al alumno y al establecimiento educativo;

Que, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica, respectivamente, han emitido opinión favorable al pedido de prórroga, considerando aceptables las razones expuestas;

Que en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE

Artículo 1°: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, al alumno Juan Tomás Barrionuevo, DNI N°42.855.789 prórroga para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida por la estudiante hasta la fecha.

Artículo 2°: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, el estudiante deberá presentar ante el Departamento Despachos de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante respetiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad. Cumplido, pase al Área de Enseñanza de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.